

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Número de proceso: 901-2018
Deudor (e): Julián Camilo Jaramillo Cruz
Identificación: C.C. No. 1.019.028.067

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF", y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de ocho (08) de noviembre de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **JULIÁN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, identificado con C.C. 1.019.028.067, por la obligación contenida en sentencia de fecha 25 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Tunja, dentro del proceso de investigación de paternidad No. 2014-0162, a través de la cual se le ordenó reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que, mediante Resolución No. 116 de ocho (08) de noviembre de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual fue notificada por aviso publicado en la página web del ICBF el siete (07) de febrero de 2019.

Que, toda vez que la obligación no fue ni cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 013 de cuatro (04) de febrero de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 901-2018, a cargo de **JULIÁN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, identificado con C.C. 1.019.028.067, la cual fue notificada por aviso publicado en la página web del ICBF el veintisiete (27) de mayo de 2019.

Que se practicó la liquidación del crédito mediante Auto de veintinueve (29) de mayo de 2019, por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$963.401)**, con corte a treinta y uno (31) de mayo de 2019, del cual se corrió traslado por aviso publicado en la página web del ICBF el diecisiete (17) de julio de 2019.

Que, mediante Auto de veintitrés (23) de julio de 2019, se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por aviso mediante publicación en la página web del ICBF el veintisiete (27) de septiembre de 2019.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca allegó certificación de la deuda con fecha de corte a veintiocho (28) de febrero de 2023, a cargo de **JULIÁN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, identificado con C.C. 1.019.028.067.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
 Grupo Financiero - Oficina de Recaudo



GOBIERNO DE COLOMBIA

44500

**LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA
 DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
 CERTIFICA:**

Que, **JULIAN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, identificado con NIT No. 1.073.602.472, adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, por concepto de pruebas de paternidad ADN, un valor de **(\$1.200.560) UN MILLÓN DOCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE** con corte al 28 de febrero de 2023, discriminado de la siguiente manera:

Saldo de la Obligación por concepto de pruebas de paternidad ADN:

Título ejecutivo	Fecha de constancia de Ejecutoria	Saldo Capital al 28 de febrero de 2023	Valor intereses al 28 de febrero de 2023	Valor total obligación al 28 de febrero de 2023
2014-00162	07/09/2015	\$508.591	\$ 691.969	\$1.200.560

La presente certificación se expide a los (14) días del mes de febrero de 2023



ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO FINANCIERO

Proyectó y revisó: Cesar Augusto Ruiz Paniagua (responsable de Recaudo)

www.icbf.gov.co
 Carrera 47 N°91-74 Barrio La Castellana
 Teléfono: 4377630 Ext 141052,18,33

Linea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 508.591
Valor de intereses con corte al 28 de febrero de 2023	\$ 691.969
Costas procesales	\$ 143.606
TOTAL	\$ 1.344.166

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **JULIÁN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, identificado con C.C. 1.019.028.067, dentro del proceso de cobro coactivo No. 901-2018.

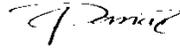
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.344.166)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JULIÁN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, identificado con C.C. 1.019.028.067.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al deudor por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca -ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona
Revisó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA